



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 FEB 2023

Expte. N° 25.616/21

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES suscripto entre EL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (SAMEC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE por el presente Protocolo las partes participarán del Proyecto de Prácticas para los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Universidad, con el objetivo de promover la formación de alumnos de grado y de posgrado en aquellas cuestiones y actividades que involucren la salud y el bienestar de las personas, asegurar un ambiente de formación motivadora que contribuya a desarrollar el interés por el perfeccionamiento y la formación continua.

QUE la ex SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 121/2021 obrante a fs. 7.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emitió Despacho N° 169/21, aconsejando la aprobación del mencionado Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES suscripto entre EL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (SAMEC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, y que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. Nicolás A. Innamorato
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP. SANDRA SANDOLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 004 8-2023



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE EL SISTEMA DE
ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (S.A.M.E.C.)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (S.A.M.E.C.)** del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, en adelante el "S.A.M.E.C.", representado por el Sr. Director de Emergencias, Dr. Fabián Ariel ARGÜELLO, con domicilio en Av. Arenales 1121, de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante "La Facultad", representado por el Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS y el Sr. Decano, Lic. Carlos PORTAL, ambos con domicilio en Avenida Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en consideración a:

- Que el SAMEC es un servicio de atención y respuesta a los requerimientos pre-hospitalarios de urgencias, emergencias y catástrofes, disponible las 24 horas durante los 365 días del año a través de las líneas gratuitas de emergencias.
- Que el SAMEC brinda respuestas aptas, ágiles, oportunas y eficientes a la naturaleza del pedido, con un equipo de trabajo con alto rendimiento, único, motivado y comprometido, creando vínculos colaborativos de relaciones permanentes con la comunidad.
- Que a su vez la Universidad cuenta con profesionales que puedan brindar capacitación en diferentes áreas según necesidad por parte del SAMEC.
- Que es importante para el Sistema de Salud que los estudiantes de Enfermería, Nutrición y Medicina adquieran las competencias necesarias enunciadas en su perfil Profesional.
- Que el SAMEC es el ámbito de prácticas adecuado para la formación universitaria.
- Que la UNSa y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia suscribieron la Renovación al Convenio Marco de Colaboración, aprobada por Resolución Rectoral N° 746-2021.

POR ELLO

Las partes acuerdan concretar el presente **PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El SAMEC y la Facultad participarán del Proyecto de Prácticas para los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud – UNSa, con la certeza de que el trabajo asociado enriquece todo proyecto de desarrollo comunitario, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- Promover la formación de alumnos de grado y de posgrado en aquellas cuestiones y actividades que involucren la Salud y el bienestar de las personas, la salud pública y la práctica profesional en un marco de responsabilidad y ética.
- Asegurar un ambiente de formación motivadora que contribuya a desarrollar el interés por el perfeccionamiento y la formación continua.



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

El **SAMEC** se compromete a:

- Prestar sus servicios para la formación de los estudiantes.
- Colaborar en la formación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud – UNSa, mediante la formación en el área de su competencia.
- Colaborar en el desarrollo de cursos, talleres u otras actividades de capacitación docente o disciplinar que brinde la Facultad de Ciencias de la Salud – UNSa.

La **Facultad** se compromete a:

- Brindar capacitación docente y disciplinar continúa.
- Programar, supervisar y evaluar todas las actividades académicas realizadas por los alumnos, las cuales se regirán por el reglamento de alumnos vigente en la Facultad de Ciencias de la Salud – UNSa

TERCERA: RESPONSABLES:

El **SAMEC** designa como responsables a Dr. Fabián Ariel ARGÜELLO y a la Dra. Ana María CASTILLO.

La **Facultad** a la Especialista Lic. Nélide CONDORÍ.

CUARTA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de treinta (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, será encarada por **LAS PARTES** en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos. En caso de persistencia de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. MI SABIDURÍA VIENE DE ESTA TIERRA"

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

conflicto que no pueda solucionarse en forma amigable, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



Dr. Fabián Ariel ARGÜELLO
Director
S.A.M.E.C. - Salta



Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Lic. Carlos PORTAL
Decano
Fac. de Ciencias de la Salud - UNSa